

**OPOSICION A TOMA DE POSESION
DE REPRESENTANTE TITULAR
DESINGANDO POR EL CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

SEÑOR GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:

CARLOS ALBERTO MOLINA MICHEO, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, Bodeguero, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación numero dos mil seiscientos treinta espacio noventa y siete mil ochocientos tres espacio cero ciento uno (2630 97803 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personal de la República de Guatemala. Respetuosamente ante usted comparezco y:

EXPONGO:

1. **De la Calidad con que Actuó:** Actuó en mi calidad de Secretario de la Organización y Conflictos, de la entidad denominada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -SINTIGSS-**, calidad que acredito mediante la copia simple de la inscripción número diez mil doscientos cuarenta y cuatro (10,244) contenida en el folio mil ciento cincuenta y ocho (1158) del libro "J" de Inscripción de Personería Jurídica de Organizaciones Sindicales, que corresponde al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social SINTIGSS.
2. **De la Razón de mi gestión:** Por este medio comparezco para oponerme a la toma de posesión de **EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE**, como MIEMBRO TITULAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, nombrado por EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Con la siguiente relación de:

HECHOS:

1. **DE LA ELECCION POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** En elección realizada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el señor **EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE** fue electo para representar a dicho ente ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, elección que fue informada por el consejo Superior a la Junta Directiva del Instituto, pero que a la presente fecha no se ha hecho efectiva la toma de posesión.
2. **DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO:** Considero Honorables miembros de la Junta Directiva, que el señor **EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE**, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, toda vez que Durante el Gobierno de Álvaro Colom, fungió como Ministro de Finanzas Publicas, y estando a cargo de dicho Ministerio, se negó reiteradamente a incluir dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, la asignación que el Gobierno de Guatemala como Patrono debe aportar anualmente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuyo monto total ascendía y hacía a una suma aproximada **MAS DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES**, aportando únicamente la cuota de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL MILLONES SESICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES**, para confirmar la anterior aseveración puede solicitarse al Departamento correspondiente del instituto copia de la remisión de los Estudios Actuariales al Ministerio de Finanza Pública en esa oportunidad para que se coteje la diferencia anteriormente señalada, lo cual ha perjudicado en ese momento y hasta el día de hoy, el correcto funcionamiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y la cobertura que dicha institución debe darle a todos sus afiliados, contraviniendo así expresamente lo establecido en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que en su artículo 8 establece en su parte conducente, "Los miembros de la Junta Directiva, propietarios o suplentes, deben llenar los siguientes requisitos. ...f) Especialmente, estar identificados con los principios que inspiran a la presente Ley. ..." y artículo 9, que en su parte conducente establece "No puede ser miembros de la Junta Directiva, propietarios os suplentes: a) Los que infrinjan o contribuyan a infringir las disposiciones de esta Ley o de sus reglamentos..."; lo cual evidentemente se enmarca en el caso anteriormente expuesto y que por ende el licenciado **EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE**, al haber perjudicado el patrimonio del Instituto y en consecuencia haber violado lo preceptuado en los artículos 39 y 40 de la Ley anteriormente Mencionada, se encuadra en esta dos disposiciones mencionadas.